

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

### **“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 13 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYTO. DE HUELVA.**

#### **I) NORMAS GENERALES**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición, turno libre, de 13 plazas de Bombero-Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C1 dimanantes de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecida en el Art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

#### **II) LEGISLACION APLICABLE**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

#### **III) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.
  - c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
  - e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
  - f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.



2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

#### IV) PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de BOMBERO-CONDUCTOR, durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria en su caso (Fotocopia del D.N.I o pasaporte, Titulación, etc...), siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el mismo plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, fotocopia de la Titulación exigida y de cualquier otra documentación exigida en las presentes Bases, así como, justificante del abono de la tasa, todo ello, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>, con la única finalidad de la correcta ejecución del procedimiento.

2. En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.
3. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
4. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.
5. No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.
6. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 40 euros correspondiente a los derechos de examen que podrán ser abonados de forma telemática en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> o mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria CAJAMAR, en la cuenta: ES77/3058/4601/87/2732000027.

En el supuesto de abono de la tasa mediante ingreso o transferencia bancaria, en el supuesto de no coincidir la persona que lo realiza con el/la aspirante, se deberá indicar en el documento justificativo del pago el nombre y el número de D.N.I del/la aspirante.

7. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.
8. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



9. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

#### V) ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de las tasas de examen y demás requisitos de acceso, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación, en la página web del Ayuntamiento de Huelva [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y en la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>. En igual medio se podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal.
2. Los errores de hecho Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
  - El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
  - La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.
3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.huelva.es](http://www.huelva.es) y la dirección <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>. En dicha Resolución se publicará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

#### VI) TRIBUNAL CALIFICADOR

- 1.- El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:
  - Presidente: Un funcionario/a de carrera.
  - Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
  - Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

- 2.- Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.



4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Igualmente podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los asesores especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

## VII) ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que se habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente.

## VIII) COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Página Web ([www.huelva.es](http://www.huelva.es)) de este Ayuntamiento y en <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.



Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

## **IX) SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN**

La fase oposición recogida en el anexo I de estas Bases se calificarán de la siguiente forma:

- Los ejercicios, tanto teóricos como teórico-práctico, y las pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio uno a uno, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- La Aptitud Psíquica (ejercicio segundo) se calificará como Apto o no Apto.
- Curso de Ingreso. Los aspirantes tendrán que superar con la calificación de Apto. No se tendrá en cuenta la calificación obtenida en el curso de formación para el orden de aprobados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios cuantificables será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios Primero, Tercero, y Cuarto, dividida entre 3.

Será requisito imprescindible haber superado con un apto el Ejercicio Segundo Psicotécnico que ha aprobado la fase de oposición y el Curso de Ingreso con la calificación de Apto, para ser considerado que ha superado el proceso selectivo.

## **X) PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION**

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto teórico-práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en el examen teórico de materias callejero, común y específico.
- c) Mayor puntuación obtenida en pruebas físicas.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. No obstante, cuando se produzcan renuncias de los opositores seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento al Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## XI) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio médico designado por este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.
- f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del permiso de conducir recogido en la base tercera.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde procederá al nombramiento de Funcionarios en Prácticas de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

## XII) NOMBRAMIENTOS COMO BOMBEROS/AS CONDUCTORES “EN PRÁCTICAS”.

El nombramiento, estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas así como el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero que modifica al este, y por el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayto. de Huelva.

Terminado el plazo de presentación de documentos los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición serán nombrados/as Bomberos/as Conductores “en prácticas” por el Alcalde o quien delegue, con fecha de efectos de inicio del curso selectivo de formación. Aquellos/as aspirantes que resulten nombrados/as Bomberos/as “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establece la legislación vigente y el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayto. de Huelva. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.



### **XIII) CURSO DE FORMACIÓN.**

Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados/as Bomberos/as “en prácticas” pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El curso de Formación se desarrolla respetando el Decreto y la normativa de la Junta de Andalucía donde que regule esta formación y se impartirá según el Plan de Formación Acogida e Integración propuesto por la Jefatura del SEIS y aprobado por la Comisión de Formación del Ayuntamiento de Huelva con un mínimo de 240 horas. Para superar el curso de Formación, los/las aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada del Tribunal Calificador, a propuesta del Director de Curso. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera. Si durante el desarrollo del curso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de los/las aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Director del Curso pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Calificación del Curso de Formación, será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud. Los Bomberos/as “en prácticas” que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y en las Instrucciones del Servicio, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero/a “en prácticas”, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad, accidente u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal calificador que superen un tercio de los días lectivos del curso. Finalizado el Curso de Formación, el Director del curso dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

Una vez superadas las pruebas de la fase de oposición, si algún aspirante no pudiera comenzar o terminar el curso de nuevo ingreso por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, como accidente o enfermedad común, podrán realizarlo con posterioridad, será el Ayuntamiento de Huelva quien pondrá los medios para que el opositor pueda finalizar el proceso formativo como bombero de nuevo ingreso, antes de terminar el proceso selectivo y tomar posesión de la plaza de bombero-conductor.

Se califica a cada uno de los aspirantes como Apto o No Apto.

### **XIV) MOTIVACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.



Concluido el proceso selectivo conformado por la fase de oposición y el curso de formación, y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal como funcionarios/as de carrera como Bombero- Conductor, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

## **XV) RECURSOS**

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del tribunal.

## **ANEXO I**

### **Fase Oposición**

**Primer Ejercicio.** Test de preguntas concretas dividido en tres apartados:

- Apartado 1. Callejero de Huelva;
- Apartado 2. Materias Comunes;
- Apartado 3. Materias Específicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 150 preguntas concretas, más 10 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas de las cuales, las primeras 50 (1-50) preguntas versaran sobre el "Apartado A Callejero", 30 (51-80) preguntas siguientes versaran sobre " Apartado B materias Comunes temas del 01 al 08" las 70 (81-150) preguntas siguientes versaran sobre el "Apartado C Materias Específicas temas del 09 al 40 del programa, en un tiempo máximo de 120 minutos (2 horas).

Será necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. Se dejan las 10 (151-160) preguntas últimas como preguntas de reserva en caso de anulación de alguna de las 150 primeras preguntas siendo las preguntas nº 151, 152, 153 de callejero, las preguntas 154, 155 y 156 de temario común y las preguntas 157, 158, 159 y 160 de temario específico.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

Sistema de corrección: Cada uno de los Apartados 1, 2 y 3, se corrigen de manera independiente, siendo necesario sacar una nota mínima de 5 en cada apartado de manera independiente para aprobar el examen, la nota final de la prueba será la nota media de los tres apartados.

**Apartado 1. Callejero 50 preguntas (1 a la 50):**

- Cada respuesta correcta se valora con (0,2 puntos).
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,066puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,05 puntos).

**Apartado 2. Materias Comunes 30 preguntas (51 a la 80):**

- Cada respuesta correcta se valora con (0,333 puntos).
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,111puntos).



- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,083 puntos).

Apartado 3. Materias Específicas 70 preguntas (81 a la 150).

- Cada respuesta correcta se valora con (0,142 puntos).
- Cada respuesta incorrecta se valora con (- 0,047 puntos).
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con (-0,035 puntos).

### **Segundo Ejercicio:**

**Pruebas físicas.** Se realizarán según el orden establecido a continuación, siendo eliminatorias una a una, y necesitándose para superar cada una de ellas como mínimo la obtención de un cinco.

Al efecto, y antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas, el expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas.

**Los/as aspirantes deberán asistir provistos/as de la equipación deportiva adecuada.**

**Consistirán en:**

- a) Carrera de velocidad. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 37 segundos 01 centésimas. Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida. Se concederá un segundo intento.

**Descalificaciones.** A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Andaluza de Atletismo.

**Se puntuará según el sistema baremo:**

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
CARRERA DE VELOCIDAD 200 metros	37"01	5	37"01	5
	35"01-37"00	6	35"76-37"00	6
	33"01-35"00	7	33"51-35"75	7
	30"01-33"00	8	32"26-33"50	8
	28"01-30"00	9	31"01-32"25	9
	≤28"00	10	≤31"	10

- b) Carrera de resistencia. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 1000 metros en un tiempo máximo de 3 minutos y 24 segundos y una centésima.

**Descalificaciones.** A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, El Reglamento de la Federación Andaluza de Atletismo.

**Se puntuará según el sistema baremo:**

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
CARRERA RESISTENCIA 1.000 metros	3'24"01	5	3'24"01	5
	3'18"01 -3'24"00	6	3'23"01-3'24"00	6
	3'12"01 -3'18"00	7	3'22"01-3'23"00	7
	3'06"01 -3'12"00	8	3'21"01-3'22"00	8
	3'00"01 -3'06"00	9	3'20"01-3'21"00	9
	≤3'00"00	10	≤3'20"00	10

- c) Potencia de tren superior. Colgado de una barra fija con las manos, de dos pulgares hacia adelante, y brazos totalmente extendidos, flexionar dichos brazos elevando el cuerpo hasta que la barbilla supere la línea de las manos, y volver a extender totalmente los brazos, con un mínimo de 10 repeticiones.



**Descalificaciones:** Balancearse para coger impulso. Se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	REPETICIONES	PUNTUACION	REPETICIONES	PUNTUACION
POTENCIA TREN SUPERIOR	10	5	10	5
	11-13	6	11-12	6
	14-16	7	13-14	7
	17-19	8	15-16	8
	20-22	9	17-18	9
	≥23	10	≥19	10

d) Tropa de cuerda. Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa (sin apoyo de piernas), por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma situada a una altura de 5 metros y 50 centímetros, a contar desde el suelo, en un tiempo máximo de 10 segundos. La prueba se iniciará a la orden del juez, momento en el que empezará a contar el tiempo. El cronómetro se detendrá en el momento en el que el ejecutante toque con una mano la campana, situada a la altura fijada a tal efecto. La cuerda que sujeta la campana se considera aparte de esta.

Se considerará finalizada esta prueba cuando el ejecutante haya descendido de la cuerda y se encuentre en la superficie de partida. El ejecutante vestirá obligatoriamente camiseta de manga corta. Se concederá un segundo intento.

**Descalificaciones:**

- Iniciar la prueba antes del aviso de salida.
- Soltarse de la cuerda durante el ascenso o el descenso, o bajar deslizando con las manos sobre la cuerda.

La coordinación y potencia de brazos se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
TREPA DE CUERDA 5'50metros	10"	5	10"	5
	9"00 – 9"99	6	9"41–9"99	6
	8"00 – 8"99	7	8"78–9"40	7
	7"00 – 7"99	8	8"14–8"77	8
	6"00 – 6"99	9	7"51–8"13	9
	≤5"99	10	≤ 7"50	10

**e) Subida de Autoescalera (prueba de vértigo).**

La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto", teniendo el carácter de excluyente, por lo que la no superación de ella supondrá la eliminación del aspirante.

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declarará "aptos" los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: el opositor deberá subir a una altura de 20 metros y bajar una autoescalera, con un ángulo de inclinación e 60°. Cuando el opositor llegue a la altura máxima deberá tocar con una mano la campana, momento en el que se iniciará el descenso, será obligatorio pisar todos los peldaños de la autoescalera, tanto en el ascenso como en el descenso. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de 1 minuto y 30 segundos.

**Invalidaciones:**

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescalera en su totalidad, pisando todos los peldaños.



- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
ASCENSO AUTOESCALERA (Vértigo)	≤1'30"00	Apto	≤1'30"00	Apto

f) **Natación sobre 100 metros.** Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1 minuto, 40 segundos y 1 centésima (1'40"01)

#### Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Andaluza de Natación-

Se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
NATACION 100metros	1'40"01	5	1'40"01	5
	1'35"01-1'40"00	6	1'38"76-1'40"00	6
	1'30"01-1'35"00	7	1'37"51-1'38"75	7
	1'25"01-1'30"00	8	1'36"26-1'37"50	8
	1'20"01-1'25"00	9	1'35"01-1'36"25	9
	≤1'20"00	10	1'35"00	10

#### g) Salvamento acuático.

Nadar al estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en un tiempo máximo de 58 segundos y una centésima (58"01). Se concederá un segundo intento en el supuesto de no superar el primero.

#### Descalificaciones:

- Sumergir total o parcialmente la cara del maniquí durante su arrastre.
- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.

Al efecto, y antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas deportivas. El expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas.

Se puntuará según el siguiente baremo:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACION	TIEMPO	PUNTUACION
SALVAMETO ACUATICO	58"01	5	58"01	5
	56"01- 58"00	6	57"01 – 58"00	6
	54"01- 56"00	7	56"01 – 57"00	7
	52"01-54"00	8	55"01 – 56"00	8
	50"01 –52"00	9	54"01 – 55"00	9
	≤50"00	10	≤54"00	10

**Tercer Ejercicio: Prueba Psicotécnica.** Examen psicotécnico que valore el perfil del bombero-conductor, mediante la realización de los test, o pruebas específicas (entrevista personal, etc...) que se consideren oportunas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen Factores Intelectuales, Aptitudes específicas y Características de Personalidad, y básicamente ausencia de patologías. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.



La prueba tendrá dos fases:

**Primera fase:** Prueba tipo test, comprendería la evaluación de las aptitudes (intelectuales) y las actitudes (personalidad).

- a) Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, y otras aptitudes específicas, exigiéndose rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspiran. Se explorará algunos de los siguientes factores: inteligencia general, comprensión y/o fluidez verbal, comprensión de textos escritos, razonamiento lógico, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, memoria, aptitud numérica, espacial, mecánica...
- b) Actitudinal-personalidad: se valorarán factores actitudinales disfuncionales como: Agresividad/hostilidad, vulnerabilidad al estrés, capacidad de adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional, autocontrol, estabilidad emocional, seguridad en sí mismo, iniciativa, asertividad, motivación, sentido del deber, autodisciplina y relaciones interpersonales; conductas cooperativas, capacidad de trabajo en equipo, sociabilidad, socialización o sinceridad entre otros posibles factores.

**Segunda fase:** Una vez obtenidos los resultados de la prueba tipo test.

- c) Entrevista: Se incidirá, a fin de tener una mayor información, en los factores analizados en las pruebas escritas, especialmente en los que no presenten una imagen clara del factor en cuestión, igualmente se explorarán otros aspectos como: otros trastornos de la personalidad consumo excesivo de alcohol u otras drogas, motivación profesional...

Los citados factores serán valorados en su importancia y en función del perfil profesional del puesto de Bombero-conductor al que aspiran. Los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS. Las baterías de test (de reconocido prestigio), vendrán en cajas precintadas que se abrirán en presencia de los aspirantes el día de la prueba, garantizándose por parte de la empresa adjudicataria la inexistencia de cualquier filtración durante todo el proceso de elaboración y empaquetado de los cuestionarios hasta su reparto en el aula.

Una vez realizadas las pruebas, la empresa especializada entregará al Tribunal un informe detallando las pruebas utilizadas y la conveniencia de su utilización, junto con los resultados con la propuesta de aptos y no aptos, asistiendo al Tribunal hasta la total conclusión de este ejercicio, resolviendo cuantas reclamaciones y recursos pudieran presentar los interesados.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

**Cuarto Ejercicio.** Consistirá en resolver por escrito 10 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas, más 1 pregunta de reserva. Así, la pregunta nº 6 de cada supuesto será de reserva para el caso de que se tenga que anular una de las 5 primeras preguntas. Los 10 supuestos versarán sobre el contenido completo del programa del Anexo II Apartado C "materias específicas temas del 9 al 40. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas múltiples siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación 0,066 puntos y las preguntas en blanco no penalizan, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superar esta prueba.



**ANEXO II****TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EXAMEN TIPO TEST  
150 PREGUNTAS CON CUATRO ALTERNATIVAS DE RESPUESTAS.**

**EL APARTADO C) MATERIAS ESPECIFICAS TAMBIEN SERÁ EL TEMARIO PARA LA PRUEBA TEORICO-PRACTICA DEL CUARTO EJERCICIO, DE DONDE SE EXTRAERAN 10 SUPUESTOS PRÁCTICOS DE LOS CUALES SE REALIZAN 5 PREGUNTAS CADA SUPUESTO CON CUATRO ALTERNATIVA DE RESPUETAS.**

**APARTADO A) CALLEJERO**

Consistirá en 50 preguntas concretas con 4 respuestas alternativas sobre el callejero de Huelva con sus vías principales, barriadas, edificios simbólicos o emblemáticos de la ciudad y posibles rutas o itinerarios desde el parque de bomberos.

**APARTADO B) MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función pública local y su organización. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas y Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.

Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

**APARTADO C) MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 9. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Título III, Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Tema 10. Tipología de Planes de emergencia. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Tema 11. El Plan de emergencia del Municipal. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.

Tema 12. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y emergencias. El teléfono único Europeo 112. Organización del Sistema.



- Tema 13. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de Andalucía Infoca.
- Tema 14. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Funciones de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Tema 15. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Tema 16. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.
- Tema 17. Prevención de riesgos laborales. Información y formación del trabajador. Participación del empleado público.
- Tema 18. Teoría del Fuego. Definiciones más usuales. Termodinámica. Triángulo Tetraedro del fuego. Métodos de extinción. Combustible y comburente. Punto de combustión y punto de inflamación. Clasificaciones de los fuegos. Productos de la combustión.
- Tema 19. Evolución de los incendios. Factores de un incendio. Evolución de incendio en interior. Clasificación explosiones. Extinción de incendios en interiores.
- Tema 20. Agentes Extintores. Clasificación Agentes extintores. Agentes extintores y su mecanismo de extinción. Agentes extintores y su adecuación a cada clase de fuego. Agentes extintores y su eficacia. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores gaseosos nuevos y técnicas alternativas.
- Tema 21. Fluidos. Conceptos. Gases. Líquidos. Mecánica de fluidos.
- Tema 22. Equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes de protección.
- Tema 23. Instalaciones de protección contra incendios. Normativa y relación de instalaciones. Sistemas de detección y alarma de incendios. Alumbrado de emergencia y seguridad. Sistemas de alarma. Sistemas fijos de extinción. Sistemas de abastecimiento de agua para las instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos de extinción por agua. Sistemas de extinción por espuma física. Sistemas de extinción por polvo. Sistemas por agentes extintores gaseosos.
- Tema 24. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas fijos por aerosoles condensados. Mantas ignífugas. Sistemas para el control de humos y de calor. Extintores. Reglamento de equipos a presión. Boca de incendio equipada (BIE). Columna seca. Presiones Hidráulicas. Hidrantes. Mantenimiento mínimo de las Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Tema 25. Incendios forestales. Datos relacionados con la combustión de la madera. Triángulo del incendio forestal. Velocidades de propagación del incendio forestal. Tipos de incendios. Origen del incendio. Indicadores. Partes de un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Métodos de combate. Ángulos de ataque. Actuación con el empleo de aeronaves. Líneas de defensa. Humo de los incendios forestales. Materiales. Trasiego de agua.
- Tema 26. Mercancías peligrosas. Reglamentos aplicables al transporte de MM.PP. definiciones ADR. Identificación de mercancías peligrosas. Intervención. Clases y divisiones de MM.PP.
- Tema 27. Combustibles gaseosos. Normativas. Combustibles gaseosos. Criterios de clasificación. Clasificación de los gases. Datos y conceptos. Grados de accesibilidad. Ubicación de contadores de gas. Otros combustibles gaseosos. Símbolos utilizados en la industria del gas.
- Tema 28. Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios. Conceptos. Redes de suministros de agua. Evacuación de aguas. Redes de saneamiento.
- Tema 29. Ascensores. Modelos de ascensores. Ascensores electromecánicos. Ascensor eléctrico sin sala de máquinas. Ascensor hidráulico. Ascensor neumático de vacío. Maniobras de socorro.
- Tema 30. Primeros Auxilios. Soporte vital básico. Técnicas de soporte vital básico. Cuadrícula del abdomen. Posiciones. Curva de Drinker. Ahogado. Grupos sanguíneos. Síndrome de aplastamiento. Crisis epiléptica. Choques (shock). Escala de coma de Glasgow. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Vendajes. Recogidas. Etiqueta de triaje. Protocolo de actuación RCP2015. Efectos del calor.
- Tema 31. Primeros auxilios: Anatomía. Aparataje: Descripción y funcionamiento de aparatos y sistemas de control de la tensión arterial, de control de temperatura, de inmovilización de accidentados, de pulsioximetría, de aspiración, de determinación de glucemia, de ventilación manual y mecánica y de monitorización cardíaca.



- Tema 32. Accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Sistemas de protección pasiva dinámica que pueden integrar los vehículos. Actuación en accidentes de tráfico. Vehículos especiales.
- Tema 33. Vehículos contra incendios y salvamentos y servicios auxiliares. Normativa. Clasificación de los vehículos a motor. Terminología y definiciones. Características y prestaciones. Controles e indicadores. Útiles, accesorios y recambios obligados. Material de intervención. Nomenclatura vehículos y medios. Características de vehículo según normas UNE. Características de cada vehículo contra incendios y salvamentos. Ambulancias de carretera.
- Tema 34. Material de extinción. Lanzas, boquillas. Equipos de espuma y su empleo. Mangueras
- Tema 35. Material de descarceración. Normativa. Características de herramientas hidráulicas. Herramientas hidráulicas de doble acción. Partes de una herramienta hidráulica. Devanadera o carrete. Herramientas hidráulicas de un solo efecto. Herramientas útiles de rescate manuales. Compresores o generadores.
- Tema 36. Equipos neumáticos. Sistema de elevación por cámara de aire. Normativa. Componentes utilización cojines elevadores neumáticos. Cojines tapa fugas neumáticos. Acoples para la toma de aire comprimido. Marcado.
- Tema 37. Corte en caliente. Moto-sierras. Electro-sierra. Moto-disco. Tronzadora doble disco. Sierras de sable. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Cortador de plasma.
- Tema 38. Material de fuerza. Equipos de tracción mecánica. Roldanas poleas o garruchas. Cables. Eslingas y estrobos. Grilletes o perrillos. Guardacabos. Sujeta-cables o muerde cables. Estacas, placas y cadenas de anclaje.
- Tema 39. Material riesgo eléctrico. Medidas preventivas ante el riesgo eléctrico. Distancias de seguridad en Alta Tensión. Materiales para riesgo eléctrico.
- Tema 40. Material de iluminación. Tipos de lámparas. Conceptos relacionados. Magnitudes y unidades. Material de iluminación.”

## AYUNTAMIENTOS

### BEAS

### ANUNCIO

#### BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto del presente año se acordó la aprobación de las bases reguladoras para el proceso de selección para provisión, en régimen de personal laboral interino, de dos plazas de Limpiador/a de Edificios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición de este Ayuntamiento (publicado el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Beas), cuyo extracto es el que sigue:

“Siendo preciso llevar a cabo la selección para la provisión, en régimen de personal laboral interino, de dos plazas de Limpiador/a de Edificios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Beas, concurriendo razones de urgencia y necesidad, cuyas características son: Grupo: E; Escala: Administración Especial.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022, e informe de Secretaría de la misma fecha, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la cobertura de la referenciada plaza mediante la selección y nombramiento de personal interino.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para el proceso de selección para provisión, en régimen de personal laboral interino, de dos plazas de Limpiador/a de Edificios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición, en los términos que figuran en el expediente.

